

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO Radicación #: 20140056737

Correspondencia Recibida

C_MOSJO GELENICIPAL

Bucaramanga

Bucaramanga,

Honorables CONCEJALES DE BUCARAMANGA E.S.D.

Atención: Honorables Concejales: SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

WILSON RAMIREZ GONZALEZ EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Ref.: Cuestionario Ampliación del Corredor Vial Primario Bucaramanga Eloridablanca Sector

Sol- Puente Provenza del Municipio De Bucaramanga.

21 Copier

Cordial Saludo;

En atención al cuestionario enviado, nos permitimos dar trámite a las preguntas que son de competencia del

¿Cuándo proyectan abrir proceso licitatorio? ¿Se tiene prevista la estrategia informativa para evitar inconformismos por parte de la comunidad una vez inicien los trabajos?

Respuesta: El estatuto General de Contratación Administrativa está orientado por principios que en esencia buscan cumplir con los fines del estado. Con fundamento en ellos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios señalan las normas para garantizar que la gestión contractual sea eficiente, eficaz, transparente y oportuna, controlar la actuación de las personas que en ella intervienen bajo pautas y reglas de responsabilidad, donde el debido proceso rija la aplicación de sanciones y el deber de selección objetiva permita la escogencia del ofrecimiento más favorable y conveniente, estando las entidades públicas y los particulares obligados a observar los principios de transparencia, economía, planificación, responsabilidad, primacía de lo sustancial sobre lo formal y debido proceso.

De acuerdo con el deber de Planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, conforma a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, finalmente, se busca que el contrato no sea producto de la improvisación.

No obstante lo anterior, la Ley 1682 de 2013, destaca en su Articulo 16, que para proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir sus procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo.

El proceso licitatorio se enmarca dentro del estatuto General de Contratación Administrativa y de conformidad con el Parágrafo III y IV de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 5130 de 2013 suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de Bucaramanga, el Departamento de Santander se obliga conforme a las disposiciones legales vigentes, a adelantar el proceso contractual que se requiera para ejecutar la obra civil

Certificado No. GP143-1 Certificado No. SC 4317-1



GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6

Folios: 3. Anexos: No.

Proc #: 662615 Fecha: 2014-04-07 14:28

Tercero: ATM063213 CONCEJO DE BUCARAMANGA Dep Radicadora: Grupo de Proyectos Especiales Clase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 05.0.2.2.0-56693

Este Documento es informativo en el aplic

CARTA

Gestión Documental

Versión: 6

Página 2 de 3

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO Radicación #: 20140056737

objeto de este convenio y el Municipio, se obliga a realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los predios requeridos para la "AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL- PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"; adicionalmente, el Municipio de Bucaramanga también tiene la obligación de entregar los Estudios, Diseños y Especificaciones Técnicas y Presupuesto de obra estimado del proyecto, conforme con la Cláusula Sexta del mismo convenio.

Conforme lo anterior, el Departamento de Santander en concordancia con los precitados principios y la Ley 1682 de 2013, espera dar apertura al proceso licitatorio en el transcurso del mes de abril, una vez el municipio certifique el estado de avance de la gestión predial, la cual es responsabilidad exclusiva del municipio, en el entendido que durante el proceso licitatorio se dará cumplimiento a la adquisición de la totalidad de los predios requeridos en la ejecución del proyecto, considerando que se trata de un proyecto de interés público y que la misma Ley 1682 de 2013 brinda mecanismos jurídicos suficientes que permiten realizar la gestión predial faltante de manera ágil y oportuna con el fin de evitar que la ejecución del proyecto se vea afectado con dilaciones innecesarias.

Finalmente es necesario que el municipio, como responsable de los Estudios, Diseños y Especificaciones Técnicas y Presupuesto de obra estimado del proyecto, atienda las observaciones que desde el Departamento de Santander y el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento de Santander y Regional Centro Oriente, se han realizado en lo referente al cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la etapa contractual.

Sorteados estos inconvenientes, el Departamento iniciará el proceso de licitación del proyecto "AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL- PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

En referencia a la segunda pregunta: ¿Se tiene prevista la estrategia informativa para evitar inconformismos por parte de la comunidad una vez inicien los trabajos?

La construcción del proyecto constituye un impacto positivo ya que mejorará la movilidad del municipio de Bucaramanga y su área metropolitana, generando un incremento de la calidad de vida de sus habitantes.

Durante la construcción del proyecto se generarán impactos negativos, cuyos receptores directos serán los habitantes y usuarios de los sectores aledaños a la obra. Acciones como la operación de maquinaria y equipos, demoliciones de infraestructura existente, transporte de escombros y materiales general ruido, gases, partículas que producen molestia a la población, aunque de forma temporal.

En la etapa de construcción todos los usuarios que usen este corredor en cualquiera de los sentidos, se verán afectados por el cierre de las vías.

Es por lo anterior, que dentro del presupuesto del proyecto, se encuentran contemplados un Plan de Manejo Ambiental y un Plan de Manejo de Tráfico, los cuales previos al inicio de ejecución de obras, el contratista seleccionado se ve obligado a ajustarlos y presentarlos para aprobación y durante la ejecución a







Certificado No. GP143-1



GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6

Folios: 3. Anexos: No.

Proc #: 662615 Fecha: 2014-04-07 14:28

Tercero: ATM063213 CONCEJO DE BUCARAMANGA Dep Radicadora: Grupo de Proyectos Especiales Clase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 05.0.2.2.0-56693

Este Documento es informativo en el aplicativo FOREST

DARTA

Gestión Documental

Version: 6

Página 3 de 3

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Radicación #: 20140056737

implementarlos, teniendo como objetivo, brindar las herramientas necesarias para el buen manejo de los elementos constituyentes del medio físico, biótico y social, durante el desarrollo de las actividades definidas para el proyecto y en cuestión de trafico mitigar el impacto generado por la ejecución de los trabajos en cuestión de capacidad de la infraestructura vial existente mediante la implementación de contra flujos, reversibles, adecuaciones temporales, canalizaciones y adecuaciones a la geometría actual, garantizando en todo momento la movilidad, seguridad y accesibilidad a los usuarios del corredor.

De acuerdo a los presupuestos a la fecha: ¿Existe algún sobrecosto, teniendo en cuenta que la Gobernación de Santander aporta el 56,6% (93.000 millones) de los recursos para este tercer carril de la autopista? ¿Cuál es el valor real a invertir en esta obra?

Respuesta: El valor total del proyecto asciende a la suma de \$156.123.366.457,00; valor que incluye la obra civil, la interventoría y la gestión predial. A la fecha no se puede hablar de sobrecostos en el proyecto, vale la pena manifestar, que los estudios y diseños obedecieron a una consultoría sería contratada y recibida a satisfacción por el Municipio de Bucaramanga, se presume que todos los costos asociados a la ejecución del proyecto se encuentran estimados en el mismo, no obstante lo anterior, en el eventual caso que la gestión predial o el costo de la interventoría requiera mayores inversiones a las estimadas, las mismas serán asumidas por el Municipio de Bucaramanga, en caso de requerirse mayores inversiones en la obra civil a las estimadas, están serán asumidas en partes iguales por el Departamento de Santander y el Municipio de Bucaramanga.

En espera que esta información atienda satisfactoriamente los cuestionamientos realizados, ante cualquier guda, la Secretaría de Transporte e Infraestructura Departamental estará atenta.

Cordialmente,

CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ Secretaria de Transporte e Infraestructura Departamento de Santander

Proyectó: Ana Lucía Wandurraga Ballesteros P.U. Secretaria de Transporte e Infraestructura

Revisó: Amparo Calderón Sánchez

Abogada Secretaria de Transporte e Infraestructura









Certificado No. GP143-1

Certificado No. SC 4317-1